

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Manuel Martín Vicente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22820** REAL DECRETO 2280/1981, de 19 de junio, por el que se indulta a Lorenzo Espi Pérez.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Espi Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de trece años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Lorenzo Espi Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22821** REAL DECRETO 2281/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Martina Cazorla Fernández.

Visto el expediente de indulto de Martina Cazorla Fernández, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, igualmente condenada por la citada Audiencia en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de otro delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Martina Cazorla Fernández de un año de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la primera de las citadas sentencias, conmutando por ocho años de prisión menor la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la segunda de las citadas resoluciones.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22822** REAL DECRETO 2282/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Mañas Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Mañas Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de simulación de delito, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas; como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de otro delito de simulación de delito, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas; como autor de otro delito de estafa en grado de frustración, a la pena de dos años de presidio menor, y como autor de otro delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

ta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Manuel Mañas Jiménez de seis meses de cada una de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22823** REAL DECRETO 2283/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Fernando Pérez Luis.

Visto el expediente de indulto de Fernando Pérez Luis, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de siete de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de falsedad, a la pena de un año de presidio mayor y multa de veinte mil pesetas y como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Fernando Pérez Luis de seis meses de las penas impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22824** REAL DECRETO 2284/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Luis Sanz Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de José Luis Sanz Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis Sanz Gutiérrez de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22825** REAL DECRETO 2285/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Martín Arroyo.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Martín Arroyo, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a la pena por cada uno de ellos de dos años de presidio menor e igualmente condenado por aquel Tribunal en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de otros dos delitos de robo, a otras dos penas de dos años de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio Martín Arroyo, conmutando todas las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22826** REAL DECRETO 2258/1981, de 19 de junio, por el que se indulta a Ernesto Ortega Carrasco.

Visto el expediente de indulto de Ernesto Ortega Carrasco, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Ernesto Ortega Carrasco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22827** REAL DECRETO 2287/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Ernesto Golderos Cañizares.

Visto el expediente de indulto de Ernesto Golderos Cañizares, condenado por el Juzgado de Instrucción de Puertollano, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor y como autor de un delito de robo, en grado de frustración, a la pena de treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Ernesto Golderos Cañizares de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22828** ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Cano Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 537/80, seguido a instancia de doña Amparo Cano Ruiz, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid, practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por doña Amparo Cano Ruiz, contra la Administración General del Es-

tado, anulan os, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, la resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de nueve mil novecientas seis pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**22829** ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Otero Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 516/80, seguido a instancia de don José María Otero Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación, presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid, practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por don José María Otero Rodríguez, contra la Administración General del Estado, anulamos por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, la resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de diez mil ciento cincuenta y una pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**22830** ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Criado Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 524/80, seguido a instancia de doña María del Carmen Criado Pascual, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así: